



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 17001-33-33-001-**2021-00051**-00
Medio de control: Protección a los derechos e intereses colectivos.
Demandante: Carlos Andrés Quintero Orozco.
Demandada: Municipio de Marulanda y ENSERP S.A. E.S.P.
Auto n°: 72
Estado n°: 11 del 4 de febrero de 2022.

El señor Carlos Andrés Quintero Orozco puso en conocimiento del Juzgado que, en el proceso de la referencia, no se ha cumplido con las órdenes judiciales impartidas dentro del trámite del medio de control. Específicamente advirtió que el Municipio de Marulanda no ha realizado ninguna actuación administrativa, presupuestal o contractual, para realizar la reparación, mantenimiento o reposición de las áreas de circulación peatonal intervenidas para la instalación del servicio de gas domiciliario.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en la ley 472 de 1998, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR previamente al alcalde de Marulanda, Caldas, para que cumpla con las órdenes impartidas en el fallo proferido en el proceso de la referencia. Puntualmente lo relacionado en el punto (v) del ordinal primero de la respectiva providencia.

SEGUNDO: Dicho funcionario tendrá un término de **dos (02) días hábiles** para que haga cumplir o cumpla directamente lo ordenado en el proceso, además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar.

En caso de no haberse acatado las órdenes judiciales impartidas, informará, de manera detallada, las razones de su omisión.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

HÉCTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA
Juez (e)